DECRETO NÚMERO OCHO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al Artículo 204 ordinales primero y quinto de la Constitución de la República y Artículo 3 del Código Municipal la Autonomía del Municipio comprende: Crear, Modificar y Suprimir Tasas y Contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca, asimismo decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales;

II. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal inciso segundo, las Leyes y Ordenanzas que establezcan Tributos Municipales, deben fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;

III. Que según Decreto Municipal No. 6 de fecha 18 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 175, Tomo No. 328, de fecha 22 de septiembre de 1995, el Concejo Municipal de San Cristóbal, decretó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, la cual ya no responde a las necesidades actuales del Municipio;

POR TANTO,

En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 5, 7, inciso 2° y Artículo 77 de la citada Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA las siguientes:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

Artículo 1.- Refórmese el romano III al Art. 7, No. 8.- TERMINALES DE BUSES MUNICIPALES.

III.- Por Rodaje al mes:

1. Autobuses para transporte colectivo, con ruta autorizada por el Viceministerio de Transporte, cada unidad al mes $7.00
2. Pickup para transporte colectivo, con ruta autorizada por el Viceministerio de Transporte, cada unidad al mes $7.00

Artículo 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Cristóbal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PEDRO ANTONIO VASQUEZ PEREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ALVARO ANTONIO PINEDA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A027965)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL